



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 01 AGO 2016

VISTO el Expediente N° 165383/7540218 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y su acumulado Expediente G 7546063, y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la comunicación de los precios de los automotores que adjudica CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS en su plan de ahorro previo para el mes de febrero de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16, Apartado 16.2 del Capítulo I de la Resolución General 8/2015.

Que a fojas 11 el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO toma la intervención de su competencia y observa que la presentación de la sociedad se ha efectuado en forma extemporánea. El mismo incumplimiento se advierte para el mes de marzo de 2016, conforme surge de la documentación obrante en el expediente G. 7546063, acumulado al presente.

Que la Resolución General Nro. 8/15, en su Capítulo I, artículo 16, Apartado 16.2.1 denominado "Comunicación de Precios" establece que las listas



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

de precios correspondientes a los bienes a adjudicar deben presentarse con carácter de declaración jurada, dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes.

Que el proceder de CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS ha desvirtuado el fundamento de la obligación impuesta por el artículo 16.2 del Capítulo I de las Normas de Ahorro, que es justamente, la de contar con la información fidedigna en tiempo oportuno.

Que lo expuesto, concuerda con lo dictaminado por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO a fojas 14, donde se recomienda la aplicación de una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) en atención a los antecedentes de idénticas irregularidades sancionadas a través de las Resoluciones Particulares Nros. 1450 Y 1455/99

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 14 y 21 inc. a) de la LEY N° 22.315 y 52 y cctes. del Decreto N° 142.277/43 y sus modificatorios, y Resolución I.G.J. (G) N° 8/15.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- SANCIONESE a CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)

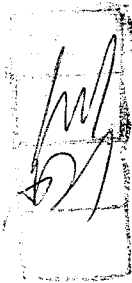


*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

por haber presentado la documentación requerida por el Artículo 16.2 del Capítulo I de las Normas de Ahorro en forma extemporánea. La multa deberá ser oblada y acreditado su pago dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por la vía judicial.

ARTICULO 2.- Regístrese. Notifíquese por cédula a CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. Para el cumplimiento de la misma, pase a la DELEGACION ADMINISTRATIVA. Oportunamente, pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. N°:



0001195

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS